

**ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL DISTRITO FEDERAL, POR EL QUE SE APRUEBA LA INTEGRACIÓN DEL COMITÉ ESPECIAL ENCARGADO DE ELABORAR LOS PROYECTOS DE PROCEDIMIENTOS PERTINENTES A FIN DE CONOCER LAS TENDENCIAS Y/O RESULTADOS ELECTORALES PRELIMINARES EL DÍA DE LA JORNADA ELECTORAL, ASÍ COMO LOS LINEAMIENTOS PARA SU FUNCIONAMIENTO**

**C O N S I D E R A N D O**

1. Que el Instituto Electoral del Distrito Federal es el organismo público permanente, independiente en sus decisiones, autónomo en su funcionamiento y profesional en su desempeño, depositario de la autoridad electoral y responsable de la función estatal de organizar las elecciones locales, de conformidad con los artículos 123 y 124 del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal.
2. Que con fecha 10 de enero de 2008 se publicó en la Gaceta Oficial del Distrito Federal, el Decreto por el que se expide el Código Electoral del Distrito Federal, en cuyos artículos Primero y Tercero Transitorios se establece que dicho ordenamiento entrará en vigor al día siguiente de su publicación y que se abroga el Código Electoral del Distrito Federal publicado el 5 de enero de 1999 en la Gaceta Oficial del Distrito Federal.
3. Que conforme a lo dispuesto por el artículo 2, párrafo tercero del Código Electoral del Distrito Federal, las autoridades electorales, para el debido cumplimiento de sus funciones, se regirán por los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, objetividad y equidad.
4. Que atento a lo señalado por el artículo 86, párrafo primero del Código Electoral del Distrito Federal, el Instituto Electoral es un organismo público autónomo, depositario de la autoridad electoral y responsable de la función estatal de organizar las elecciones locales y los procedimientos de participación ciudadana. Para su organización, funcionamiento y control, se regirá por las disposiciones que establece la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el Estatuto de Gobierno del Distrito Federal y el citado Código Electoral.
5. Que de conformidad con lo establecido por el artículo 88, fracción I, en correlación con el diverso 89, párrafo primero del Código Electoral del Distrito Federal, el Instituto Electoral del Distrito Federal tiene su domicilio y ejerce sus funciones en todo el territorio del Distrito Federal, contando en su estructura con diversos órganos, entre los que se encuentra el Consejo General, que es el órgano superior de dirección.
6. Que el párrafo primero del artículo 89 del Código Electoral del Distrito Federal, establece el Consejo General se integra por un Consejero presidente y seis Consejeros Electorales, todos ellos con derecho a voz y voto; y son integrantes con derecho a voz el Secretario Ejecutivo del Instituto, que fungirá como Secretario del Consejo, representantes de los Partidos Políticos; asimismo, que el artículo 124 del



Estatuto de Gobierno del Distrito Federal dispone que también formarán parte de él, un integrante de cada grupo parlamentario con representación en la Asamblea Legislativa del Distrito Federal.

7. Que conforme a lo dispuesto por las fracciones I, XXVII y XXXIII del artículo 95 del Código Electoral del Distrito Federal, el Consejo General tiene entre sus atribuciones, aprobar y expedir los reglamentos, procedimientos y demás normatividad necesaria para asegurar el funcionamiento eficaz y eficiente del Instituto; acordar la realización de los procedimientos pertinentes a fin de conocer las tendencias y/o resultados electorales preliminares el día de la jornada electoral y los proyectos de mecanismos necesarios para recabar y difundir de forma inmediata dichas tendencias o resultados. Al sistema que se establezca podrán tener acceso en forma permanente los integrantes del Consejo General y los representantes de los Partidos Políticos y Coaliciones acreditados ante los Consejos. Para este efecto, el Consejo General conformará un Comité Especial integrado por los Consejeros Electorales integrantes de las Comisiones de Organización y Geografía Electoral y de Capacitación Electoral y Educación Cívica, representantes de los Partidos Políticos y Coaliciones, y el Secretario Ejecutivo. La Secretaría Técnica de dicho Comité estará a cargo, de manera conjunta o indistinta, de alguno de los titulares de las direcciones ejecutivas de Organización y Geografía Electoral y Capacitación Electoral y Educación Cívica, si existe el voto electrónico son innecesarias las tendencias; así como, dictar los acuerdos necesarios para hacer efectiva dicha atribución y las demás conferidas en el referido numeral y en el citado Código.
8. Que conforme a las disposiciones establecidas en el artículo 96, párrafo primero del Código Electoral del Distrito Federal, el Consejo General contará con Comisiones Permanentes para el desempeño de sus atribuciones y supervisión del adecuado desarrollo de las actividades de los órganos ejecutivos y técnicos del Instituto Electoral del Distrito Federal que auxiliarán al Consejo General en lo relativo a su área de actividades.
9. Que el artículo 97, fracciones III y IV del Código de la materia disponen que el Consejo General contará con Comisiones Permanentes, dentro de las que se encuentran la Comisión de Organización y Geografía Electoral y la Comisión de Capacitación Electoral y Educación Cívica. f.
10. Que conforme al artículo 106, fracción II del Código Electoral del Distrito Federal, es atribución de los Consejeros Electorales del Consejo General del Instituto, entre otros, integrar las Comisiones y Comités del órgano superior de dirección.
11. Que el artículo 108, fracción III del Código, faculta a la Junta Ejecutiva para proponer al Consejo General los proyectos de reglamentos, normatividad y procedimientos administrativos para el funcionamiento del Instituto.
12. Que por disposición del artículo 110, fracciones V y XX del Código Electoral del Distrito Federal, el Secretario Ejecutivo del Instituto Electoral del Distrito Federal tiene como atribuciones, entre otras, apoyar al Consejo General, al Consejero

Presidente y a las Comisiones en el ejercicio de sus atribuciones, así como cumplir las instrucciones que reciba del Consejo General y del Consejero Presidente.

13. Que en términos de lo que indica el artículo 211 del Código Electoral del Distrito Federal, el proceso electoral es el conjunto de actos ordenados por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el Estatuto de Gobierno del Distrito Federal, este Código y demás leyes relativas, realizado por las autoridades electorales locales, los Partidos Políticos o Coaliciones y los ciudadanos, que tiene por objeto la renovación periódica de Diputados a la Asamblea Legislativa, del Jefe de Gobierno y de los Jefes Delegacionales.
14. Que acorde con lo que establecido en el artículo 216 del Código Electoral del Distrito Federal, las elecciones ordinarias, entre otras, de Diputados a la Asamblea Legislativa y de Jefes Delegacionales deberán celebrarse el primer domingo de julio del año que corresponda, para el caso que nos ocupa, esta fecha corresponde al domingo cinco de julio de dos mil nueve.
15. Que con base en el artículo 217, párrafos primero y segundo, fracción II, del Código Electoral del Distrito Federal, el proceso electoral ordinario se inicia durante el mes de octubre del año anterior a la elección y concluye una vez que el Tribunal Electoral del Distrito Federal haya resuelto el último de los medios de impugnación que se hubieren interpuesto o cuando se tenga constancia de que no se presentó ninguno; contando con diversas etapas, entre otras, la correspondiente a la jornada electoral la cual inicia a las siete treinta horas del primer domingo de julio y concluye con la entrega de los paquetes electorales en los Consejos Distritales.
16. Que de conformidad con el artículo 63, fracción X del Reglamento Interior del Instituto Electoral del Distrito Federal, la Unidad de Asuntos Jurídicos tiene la atribución de apoyar y, en su caso, elaborar proyectos de normas internas y demás ordenamientos necesarios para el óptimo funcionamiento del Instituto.
17. Que en el marco del Proceso Electoral Ordinario del año 2009, el Instituto Electoral del Distrito Federal deberá preparar diversos sistemas informáticos para dar respuesta a las necesidades de información relacionada con la organización y desarrollo del proceso electoral 2008-2009.
18. Que se estima conveniente que el Consejo General, por conducto del Comité Especial mencionado en el considerando 7 de este acuerdo, sea el encargado de supervisar el desarrollo del "*Sistema de Apoyo a los Cómputos y Resultado de las Elecciones*", específicamente el subsistema, denominado "*Cómputos distritales y delegacionales. SICODID-2009*". Lo anterior, en razón de que el referido subsistema permite conocer los resultados electorales parciales el día de la jornada electoral. Además, dicho Comité podrá analizar y, en su caso, proponer al Consejo General otros mecanismos como las encuestas de salida, conteos rápidos u otros procedimientos para recabar y difundir de forma inmediata las tendencias y resultados electorales.

19. Que para el establecimiento y operación del subsistema “*Cómputos distritales y delegacionales. SICODID-2009*”, el Secretario Ejecutivo coordinará a los órganos del Instituto Electoral del Distrito Federal que sean necesarios.
20. Que en la sesión pública del 9 de mayo de 2008, se sometió a la consideración del órgano superior de dirección de este Instituto, el “*Proyecto de Acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral del Distrito Federal, por el que se integra el Comité Especial encargado de elaborar los proyectos de procedimientos pertinentes a fin de conocer las tendencias y/o resultados electorales preliminares el día de la jornada electoral*”; sin embargo, dicho asunto se retiró del orden del día en razón de que integrantes del Consejo General manifestaron la necesidad de contar con lineamientos que regularan el funcionamiento del mencionado Comité Especial.
21. Que el 12 de mayo de 2008, en mesa de trabajo los Consejeros Electorales reiteraron la necesidad de contar con lineamientos de funcionamiento del Comité Especial encargado de elaborar los proyectos de procedimientos pertinentes a fin de conocer las tendencias y/o resultados electorales preliminares el día de la jornada electoral, para estar en aptitud de analizarlos en sesión del Consejo General.
22. Que el 13 de mayo de 2008, mediante oficio SECG-IEDF/1731/08, el Secretario Ejecutivo solicitó a la Unidad de Asunto Jurídicos la elaboración de los lineamientos mencionados en el considerando inmediato anterior, dicha Unidad Técnica elaboró el documento de mérito y el 3 de junio del año en curso, mediante el oficio IEDF/UAJ/1030/2008, lo remitió a la consideración del Secretario Ejecutivo.
23. Que el Secretario Ejecutivo, por conducto de la Unidad de Asuntos Jurídicos, remitió al Secretario Administrativo el anteproyecto de “*Lineamientos de funcionamiento del Comité Especial encargado de elaborar los proyectos de procedimientos pertinentes a fin de conocer las tendencias y/o resultados electorales preliminares el día de la jornada electoral*”, quien a su vez presentó dicho documento a la Junta Ejecutiva en cumplimiento a lo solicitado por los Consejeros Electorales, el cual fue aprobado en la octava sesión ordinaria del 21 de agosto de 2008, mediante acuerdo JE157-08, documento que en este acto es sometido a la consideración del Consejo General conforme al anexo que se acompaña.
24. Que en términos de lo antes mencionado, este Consejo General propone integrar el Comité Especial encargado de elaborar los procedimientos pertinentes a fin de conocer las tendencias y/o resultados electorales preliminares el día de la jornada electoral, en los términos del presente Acuerdo.

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en lo dispuesto en los artículos 123 y 124 del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal; 2, párrafo tercero; 86; 88, fracción I; 89, párrafo primero; 95, fracciones I, XXVII y XXXIII; 96, párrafo primero; 97, fracciones III y IV; 106, fracción II; 108, fracción III; 110, fracciones V y XX; 211; 216; 217, párrafos primero y segundo, fracción II del Código Electoral del Distrito Federal; así como el artículo 63, fracción X del Reglamento Interior del Instituto Electoral del Distrito Federal, el Consejo General del Instituto Electoral del Distrito Federal emite el siguiente:

## ACUERDO

**PRIMERO.-** Se integra el Comité Especial encargado de elaborar los proyectos de procedimientos pertinentes a fin de conocer las tendencias y/o resultados electorales preliminares el día de la jornada electoral del cinco de julio de dos mil nueve, constituido por los Consejeros Electorales siguientes:

C. Fernando José Díaz Naranjo, Presidente de la Comisión de Organización y Geografía Electoral.

C. Yolanda Columba León Manríquez, Presidenta de la Comisión de Capacitación Electoral y Educación Cívica.

C. Gustavo Anzaldo Hernández, Integrante de la Comisión de Organización y Geografía Electoral.

C. Néstor Vargas Solano, integrante de la Comisión de Capacitación Electoral y Educación Cívica.

C. Ángel Rafael Díaz Ortiz, integrante de la Comisión de Organización y Geografía Electoral y de la Comisión de Capacitación Electoral y Educación Cívica.

Asimismo, serán integrantes de dicho Comité Especial, los representantes de los Partidos Políticos acreditados ante el Consejo General y el Secretario Ejecutivo.

El Consejero Electoral Mtro. Néstor Vargas Solano, fungirá como Presidente del Comité.

La Secretaría Técnica de dicho Comité estará a cargo, del Licenciado Iván Huesca Licona, Director Ejecutivo de Organización y Geografía Electoral.

**SEGUNDO.-** El Comité Especial tendrá por objeto elaborar los proyectos de procedimientos pertinentes a fin de conocer las tendencias y/o resultados electorales preliminares del día de la jornada electoral y los proyectos de mecanismos necesarios para recabar y difundir de forma inmediata dichas tendencias o resultados, los cuales someterá a la consideración del Consejo General.

**TERCERO.-** Se aprueban los Lineamientos de funcionamiento del Comité Especial encargado de elaborar los proyectos de procedimientos pertinentes a fin de conocer las tendencias y/o resultados electorales preliminares el día de la jornada electoral, de conformidad con el anexo que se acompaña.

**CUARTO.-** El Comité Especial se instalará e iniciará sus actividades en el mes de septiembre de dos mil ocho y concluirá las mismas con la presentación de su informe, a más tardar treinta días posteriores a la conclusión del proceso electoral de dos mil nueve.

**QUINTO.-** A más tardar en el mes de enero de dos mil nueve el Comité Especial deberá presentar al Consejo General sus propuestas para determinar, si el Instituto Electoral del Distrito Federal implementará un programa de resultados electorales preliminares, encuestas de salida, conteos rápidos o cualquier otra modalidad.

**SEXTO.-** El Comité Especial supervisará el "*Sistema de Apoyo a los Cómputos y Resultado de las Elecciones*", correspondiente al subsistema denominado "*Cómputos distritales y delegacionales. SICODID-2009*".

**SÉPTIMO.-** El citado Comité Especial deberá realizar los trabajos que se requieran para el cumplimiento de sus funciones, hasta la presentación de su informe al órgano superior de dirección.

**OCTAVO.-** El presente Acuerdo entrará en vigor al momento de su aprobación y su anexo al día siguiente de su publicación en los estrados del Instituto Electoral del Distrito Federal.

**NOVENO.-** Publíquese el presente Acuerdo en los estrados del Instituto Electoral del Distrito Federal, tanto en oficinas centrales como en sus 40 direcciones distritales y en el sitio del Instituto en Internet: [www.iedf.org.mx](http://www.iedf.org.mx).

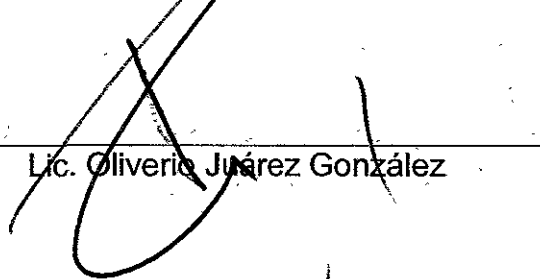
Así lo aprobaron por unanimidad de votos los CC. Consejeros Electorales integrantes del Consejo General del Instituto Electoral del Distrito Federal, en la sesión pública de fecha veintinueve de agosto de dos mil ocho, firmando al calce, el Consejero Presidente y el Secretario Ejecutivo del Consejo General del Instituto Electoral del Distrito Federal, con fundamento en los artículos 105 fracción VI y 110 fracción XIII del Código Electoral del Distrito Federal, doy fe.

El Consejero Presidente



Dr. Isidro H. Cisneros Ramírez

El Secretario Ejecutivo



Lic. Oliverio Juárez González

**LINEAMIENTOS DE FUNCIONAMIENTO DEL COMITÉ ESPECIAL ENCARGADO  
DE ELABORAR LOS PROYECTOS DE PROCEDIMIENTOS PERTINENTES A FIN  
DE CONOCER LAS TENDENCIAS Y/O RESULTADOS ELECTORALES  
PRELIMINARES EL DÍA DE LA JORNADA ELECTORAL**

**DISPOSICIONES GENERALES**

1. Los presentes Lineamientos son de observancia obligatoria y tienen por objeto regular el funcionamiento del Comité Especial encargado de elaborar los proyectos de procedimientos pertinentes a fin de conocer las tendencias y/o resultados electorales preliminares el día de la jornada electoral, previsto en el artículo 95, fracción XXVII del Código Electoral del Distrito Federal.

2. Para los efectos de estos Lineamientos, se entenderá por:

- I. Código: El Código Electoral del Distrito Federal;
- II. Comité Especial: El Comité Especial encargado de elaborar los proyectos de procedimientos pertinentes a fin de conocer las tendencias y/o resultados electorales preliminares el día de la jornada electoral;
- III. Consejeros Electorales: Los Consejeros Electorales integrantes de la Comisión de Organización y Geografía Electoral, así como de la Comisión de Capacitación y Educación Cívica;
- IV. Instituto: El Instituto Electoral del Distrito Federal;
- V. Invitado: El servidor público del Instituto Electoral del Distrito Federal o cualquier persona que expone o proporciona información que se estima necesaria para los trabajos del Comité Especial y participa con derecho a voz en la sesión a la que se le invite;
- VI. Lineamientos: Los Lineamientos de funcionamiento del Comité Especial encargado de elaborar los proyectos de procedimientos pertinentes a fin de conocer las tendencias y/o resultados electorales preliminares el día de la jornada electoral;
- VII. Presidente: El Presidente del Comité Especial, designado mediante acuerdo del Consejo General de entre los integrantes de la Comisión de Organización y Geografía Electoral o de la Comisión de Capacitación y Educación Cívica;
- VIII. Representantes: Los Representantes de los Partidos Políticos o Coaliciones acreditados ante el Consejo General;
- IX. Secretario Ejecutivo: El Secretario Ejecutivo del Instituto Electoral del Distrito Federal, y
- X. Secretario Técnico: El Secretario Técnico del Comité Especial, designado por acuerdo del Consejo General.

3. La interpretación y aplicación de las disposiciones de estos Lineamientos, se harán conforme a los criterios establecidos en los párrafos segundo y tercero del artículo 2 del Código.

4. Lo no previsto en estos Lineamientos será resuelto en sesión del Comité Especial, mediante acuerdo aprobado por mayoría de votos de los integrantes presentes con derecho a ello.

### **DE LA INTEGRACIÓN DEL COMITÉ ESPECIAL**

5. El Comité Especial se integra por:

- I. El Presidente;
- II. Los Consejeros Electorales;
- III. El Secretario Ejecutivo;
- IV. Los representantes de los Partidos Políticos y Coaliciones, y
- V. El Secretario Técnico.

6. El Presidente y los Consejeros Electorales tendrán derecho a voz y voto, por su parte, el Secretario Ejecutivo, los representantes de los Partidos Políticos y Coaliciones, el Secretario Técnico y el Director Ejecutivo, sólo tendrán derecho a voz.

Cuando la discusión o deliberación de los asuntos del Comité Especial así lo requiera, su Presidente o a solicitud de alguno de los integrantes del órgano colegiado, podrá invitar a las sesiones a servidores públicos del Instituto o a cualquier persona para que expongan o proporcionen información que se estime necesaria a efecto de aclarar aspectos técnicos o administrativos, conforme al orden del día.

### **DE LAS FUNCIONES DE LOS INTEGRANTES E INVITADOS DEL COMITÉ ESPECIAL**

7. El Presidente tiene las funciones siguientes:

- I. Convocar a las sesiones ordinarias y extraordinarias;
- II. Asistir, presidir y conducir las sesiones;
- III. Proponer el proyecto de orden del día de cada sesión, con base en los asuntos de la competencia del Comité Especial y su calendario de actividades, así como las propuestas que reciba de los integrantes del mismo con derecho a voto;
- IV. Declarar el inicio y conclusión de las sesiones;
- V. Ceder el uso de la palabra a los integrantes del Comité Especial y, en su caso, a los invitados a la sesión;
- VI. Participar en las deliberaciones de las sesiones del Comité Especial;
- VII. Consultar a los integrantes del Comité Especial si el asunto del orden del día que se está analizando, ha sido suficientemente discutido;
- VIII. Solicitar al Secretario Técnico someta a votación los asuntos, según corresponda;



- IX. Decretar los recesos que se consideren necesarios durante el desarrollo de una sesión;
- X. Declarar, por caso fortuito o fuerza mayor, la suspensión de la sesión;
- XI. Vigilar que se conserve el orden durante la sesión y tomar las medidas necesarias para el adecuado desarrollo de la misma;
- XII. Solicitar al Secretario Ejecutivo y al Secretario Administrativo el apoyo y la información que requiera el Comité Especial para el cumplimiento de los asuntos de su competencia;
- XIII. Solicitar a las áreas la información y documentación necesaria y que se encuentren vinculada con los asuntos competencia del Comité Especial;
- XIV. Firmar los acuerdos emitidos por el Comité Especial, así como las minutas que se aprueben con motivo de las sesiones;
- XV. Supervisar el archivo del Comité Especial.
- XVI. Presentar al Consejo General, el proyecto o proyectos respectivos, relacionados con las atribuciones del Comité Especial, así como su informe final de actividades, de conformidad con lo establecido en el acuerdo de integración, y
- XVII. Las demás que le confiera la normatividad aplicable.

**8. Los Consejeros Electorales tienen las funciones siguientes:**

- I. Asistir a las sesiones;
- II. Solicitar al Presidente la inclusión de asuntos en el orden del día;
- III. Solicitar al Presidente la asistencia de servidores públicos y demás personas como invitados a las sesiones;
- IV. Analizar los documentos anexos a la convocatoria que reciban;
- V. Participar en las deliberaciones de la sesión;
- VI. Emitir observaciones a los documentos anexos a la convocatoria;
- VII. Votar respecto de los asuntos o documentos que por su naturaleza deban ser sometidos a votación;
- VIII. Firmar las minutas de las sesiones a las que asista;
- IX. Contribuir al buen desarrollo de las sesiones, y
- X. Las demás que les confiera la normatividad aplicable.

**9. El Secretario Ejecutivo tiene las funciones siguientes:**

- I. Asistir a las sesiones;
- II. Analizar los documentos anexos a la convocatoria que reciban;
- III. Participar en las deliberaciones de la sesión con derecho a voz;
- IV. Emitir observaciones a los documentos anexos a la convocatoria;
- V. Contribuir al buen desarrollo de las sesiones;
- VI. Firmar las minutas de las sesiones a las que asista;
- VII. Atender las solicitudes y requerimientos del Presidente del Comité Especial, y
- VIII. Las demás que les confiera la normatividad aplicable.

El Secretario Ejecutivo de conformidad con su atribución para coordinar a los órganos del Instituto cuyas actividades estén vinculadas con los procedimientos a fin



de conocer las tendencias y/o resultados electorales preliminares el día de la jornada electoral, solicitará a la áreas la información y los documentos necesarios vinculados con los asuntos que se deban someter a la consideración del Comité Especial, así como aquellos que sean indispensables para elaborar los informes que éste deba rendir conforme a la normatividad aplicable.

Los documentos deberán remitirse por las áreas al Presidente del Comité Especial, con 72 horas de anticipación a la celebración de las sesiones ordinarias y, con 36 horas de anticipación tratándose de sesiones extraordinarias, para que esté en condiciones de convocar en los plazos establecidos en el numeral 16 de los presentes lineamientos.

**10. Los Representantes de los Partidos Políticos y Coaliciones tienen las funciones siguientes:**

- I. Asistir a las sesiones;
- II. Analizar los documentos anexos a la convocatoria que reciban;
- III. Participar en las deliberaciones de la sesión con derecho a voz, respecto al asunto de que se trate;
- IV. Emitir observaciones a los documentos anexos a la convocatoria;
- V. Contribuir al buen desarrollo de las sesiones, y
- VI. Las demás que les confiera la normatividad aplicable.

**11. El Secretario Técnico tiene las funciones siguientes:**

- I. Elaborar el proyecto de orden del día de la sesión a propuesta del Presidente;
- II. Integrar las carpetas que contengan los asuntos a tratar en la sesión y preparar la documentación necesaria para la realización de la misma;
- III. Pasar lista de asistencia al inicio de cada sesión y llevar un registro de la asistencia de los convocados;
- IV. Verificar el quórum y, en su caso, declarar su existencia;
- V. Solicitar la dispensa de la lectura de los documentos previamente enviados junto con el orden del día;
- VI. Dar cuenta de los asuntos del orden del día y de los escritos presentados al Comité Especial;
- VII. Participar en las deliberaciones de la sesión con derecho a voz;
- VIII. Tomar las votaciones y dar a conocer los resultados de las mismas;
- IX. Apoyar al Presidente en el desarrollo de la sesión;
- X. Llevar un registro de los asuntos aprobados en cada sesión;
- XI. Dar seguimiento a los asuntos acordados por el Comité Especial;
- XII. Informar sobre el cumplimiento de los acuerdos del Comité Especial, cuando lo solicite alguno de sus miembros;
- XIII. Elaborar el proyecto de minuta de cada sesión y presentarlo a la consideración del Comité Especial y en su momento firmar la minuta;
- XIV. Firmar los acuerdos emitidos por el Comité Especial, así como las minutas que se aprueben en las sesiones, así como recabar las firmas de la minuta de la sesión, una vez aprobada;

- XV. Llevar el archivo del Comité Especial;
- XVI. Enviar copia de la minuta aprobada de cada sesión a los integrantes del Comité Especial, y
- XVII. Las demás que le encomiende el Presidente.

**12. Los invitados tienen las funciones siguientes:**

- I. Asistir a la sesión o sesiones de los Comité Especial a las que sean convocados;
- II. Preparar, cuando se le requiera, los informes o documentos de su competencia o conocimiento relacionado con algún punto del orden del día;
- III. Participar en la sesión cuando lo solicite el Presidente, con derecho a voz;
- IV. Contribuir al buen desarrollo de las sesiones, y
- V. Las demás que les confiera los presentes Lineamientos y la normatividad aplicable.

### **DE LAS SESIONES DEL COMITÉ ESPECIAL**

**13.** El Comité Especial sesionará en el domicilio legal del Instituto, sólo por causas que, a juicio del Presidente, impidan el buen desarrollo y la libre participación de sus integrantes, éste podrán sesionar en lugar distinto, pero siempre dentro del Distrito Federal.

**14.** El Comité Especial podrá celebrar sesiones ordinarias o extraordinarias.

Las sesiones ordinarias del Comité Especial tendrán lugar una vez al mes; en la primera sesión de instalación, el Presidente someterá a la consideración de los integrantes el calendario de actividades.

Las sesiones extraordinarias tendrán por objeto tratar asuntos que por su urgencia o importancia, no puedan postergarse para ser desahogados hasta la siguiente sesión ordinaria, a juicio de su Presidente o a solicitud de la mayoría de los integrantes del Comité Especial.

**15.** El Presidente convocará a los integrantes del Comité Especial, por escrito, para que asistan a las sesiones ordinarias y extraordinarias, con 48 horas y 24 horas de anticipación a su celebración, respectivamente.

**16.** El Presidente podrá declarar al Comité Especial en sesión permanente cuando así lo acuerde la mayoría de sus integrantes con derecho a voto, para tratar los asuntos que así lo requieran. La sesión concluirá una vez que se hayan desahogado los asuntos que motivaron la declaración.

**17.** Las convocatorias a las sesiones del Comité Especial deberán contener el día, la hora, el lugar en que se realizarán y la indicación de su carácter ordinario o

extraordinario, y se acompañarán del proyecto de orden del día y la documentación necesaria para la discusión de los asuntos a tratar.

**18.** El proyecto de orden del día de las sesiones ordinarias del Comité Especial como mínimo deberá incluir:

- I. Lista de asistencia y, en su caso, declaración del quórum;
- II. Aprobación del proyecto de orden del día;
- III. Minuta correspondiente a la sesión anterior;
- IV. Proyectos de acuerdos para los asuntos a tratar;
- V. En su caso, presentación de informes;
- VI. Seguimiento de acuerdos emitidos por el Comité Especial en las sesiones anteriores, y
- VII. Asuntos generales.

En el apartado de asuntos generales los integrantes del Comité Especial podrán plantear y exponer los asuntos que conforme a sus funciones consideren pertinentes, y en atención a la urgencia e importancia de los mismos podrán tomar acuerdos.

El proyecto del orden del día de las sesiones extraordinarias podrá incluir lo previsto en este numeral para las sesiones ordinarias, con excepción de asuntos generales.

**19.** Recibida la convocatoria a sesión ordinaria, los integrantes del Comité Especial podrán proponer al Presidente la inclusión de asuntos en el orden del día dentro de las 12 horas siguientes a la fecha en que se reciba, acompañando, en su caso, los documentos y anexos necesarios para la discusión del asunto que se somete a consideración.

El Presidente incluirá el asunto solicitado en el proyecto de orden del día de la sesión que se trate y circulará los documentos presentados para su discusión.

**20.** El Comité Especial podrá sesionar cuando estén presentes la mayoría de sus integrantes.

Los representantes de los Partidos Políticos y Coaliciones, podrán asistir personalmente a las sesiones del Comité Especial o, en su caso, designar a una persona para esos efectos. La designación de la persona que los represente y, en su caso, sus sustituciones, deberán comunicarse por escrito y de manera oportuna al Presidente. No se permitirá la participación en las sesiones del Comité Especial a representantes de Partidos y Coaliciones que no sean acreditados ante el mismo.

**21.** Iniciada la sesión, el Presidente solicitará al Secretario Técnico que verifique la asistencia de los integrantes del Comité Especial y declare, en su caso, la existencia del quórum.

Si después de treinta minutos de la hora fijada en la convocatoria el quórum no se reúne, el Secretario Técnico hará constar tal situación en la minuta y el Presidente

citara de nueva cuenta a los integrantes ausentes, quedando notificados los que estuvieran presentes. La sesión podrá celebrarse dentro de las 24 horas siguientes con los integrantes del Comité Especial que concurran a ella.

**22.** En el supuesto de que el Presidente se ausente, en forma temporal o definitiva de la sesión, ésta será presidida por el Consejero Electoral que designe el propio Comité Especial por la mayoría de votos de sus integrantes.

**23.** En caso de ausencia del Secretario Técnico, en forma temporal o definitiva de la sesión, el servidor público del Instituto que sea designado por el Comité Especial lo auxiliará en la conducción de la misma.

**24.** Verificada la existencia del quórum, el Presidente pondrá a consideración de los integrantes del Comité Especial el proyecto de orden del día, quienes podrán acordar, por mayoría de los presentes:

- I. Aprobar el proyecto de orden del día;
- II. Modificar el proyecto de orden del día;
- III. Postergar al final la discusión de algún asunto, y
- IV. Posponer la discusión y/o votación de algún asunto para otra sesión.

**25.** Aprobado el orden del día, el Presidente solicitará al Secretario Técnico consulte en votación económica, si se dispensa la lectura de los documentos que hayan sido distribuidos previamente. A petición de algún integrante del Comité Especial, el Secretario Técnico, previa instrucción del Presidente, dará lectura a los documentos que se soliciten para ilustrar la discusión.

**26.** Los integrantes del Comité Especial podrán presentar previo al desarrollo de la sesión o durante la misma, las observaciones, sugerencias o propuestas de modificaciones a los documentos que se sometan a su consideración.

**27.** Durante la sesión los asuntos serán discutidos y, en su caso, sometidos a votación conforme al orden del día aprobado.

El Presidente dará el uso de la palabra a los integrantes del Comité Especial que lo soliciten, para tal efecto, elaborará una lista de oradores conforme al orden en que soliciten el uso de la palabra y se abrirán tantas rondas como sean necesarias.

**28.** Los documentos que por su naturaleza deban someterse a votación por el Comité Especial, podrán ser aprobados por unanimidad o por mayoría de votos de los integrantes presentes en la sesión.

La votación se tomará en el orden siguiente: se contarán los votos a favor y en seguida los votos en contra; cuando no haya unanimidad de los presentes, se asentará en la minuta de la sesión el sentido del voto de los integrantes. En caso de empate, el Presidente tendrá voto de calidad.



**29.** El Presidente podrá declarar la suspensión de la sesión, si se actualiza alguna de las causas siguientes:

- I. Por ausencia de integrantes del Comité Especial que implique la pérdida del quórum requerido para sesionar;
- II. No existan las condiciones que garanticen el buen desarrollo de la sesión;
- III. Exista alteración del orden, y
- IV. Cuando por causa justificada, lo solicite alguno de los integrantes del Comité Especial y lo apruebe la mayoría de los presentes.

La sesión se reanudará a más tardar dentro de las 48 horas siguientes a su suspensión.

### **DE LAS MINUTAS DE LAS SESIONES**

**30.** De cada sesión del Comité Especial, el Secretario Técnico elaborará una minuta que contendrá, cuando menos, los siguientes elementos:

- I. Tipo de sesión;
- II. Fecha y lugar en que se llevó a cabo;
- III. Hora de inicio y conclusión;
- IV. Lista de asistencia;
- V. Los puntos del orden del día;
- VI. Una sinopsis de las intervenciones;
- VII. El sentido del voto de los integrantes del Comité Especial, y
- VIII. La mención de los documentos que hayan sido presentados, analizados y, en su caso, sometidos a votación durante la sesión.

**31.** El Secretario Técnico remitirá el proyecto de minuta de la sesión, con una anticipación de 72 horas a la celebración de la sesión donde se presentará para su aprobación. Una vez aprobada la minuta, los integrantes del Comité Especial con derecho a voto, asistentes a la sesión correspondiente, firmarán la misma al margen de cada hoja y al calce en la hoja final. El Presidente dentro de las 48 horas siguientes a su aprobación, les enviará a los integrantes del Comité Especial una copia de la misma.

f.

